

Expediente: TEECH/JDC/023/2018.

Actor: Sergio Cabrera Villalobos.

Responsable: Ayuntamiento Municipal de Villa de Acapetahua, Chiapas.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; quince de febrero de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, del estado procesal que guarda el cuadernillo de antecedentes TEECH/SG/CA-027/2018; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción IV, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se

ACUERDA:-----

--- **Primero.** Atento al estado procesal que guarda el cuadernillo de antecedentes TEECH/SG/CA-027/2018, del que se advierte, que mediante proveído de trece de los actuales, se hizo efectivo el apercibimiento decretado en contra de la autoridad responsable, Ayuntamiento de Villa de Acapetahua, Chiapas, por no dar el trámite conforme a lo previsto por los artículos 341 y 344, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Sergio Cabrera Villalobos, en contra del referido Ayuntamiento, medio de impugnación respecto del cual obra copia autorizada en el sumario en el que se actúa.-----

--- **Segundo.-** Ahora bien, con respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, que hace valer el ciudadano Sergio Cabrera Villalobos, por su propio derecho, se advierte la conexidad con el diverso promovido por Cipriano Villanueva Ovando, por su propio derecho, en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano TEECH/JDC/022/2018, en virtud que impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable; en consecuencia, con el fin de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JDC/022/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

-- **Tercero.-** En consecuencia, en aras de privilegiar la pronta impartición de justicia prevista por el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin mayor dilación procesal alguna, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/023/2018** que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; así mismo, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, avóquese al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales y, remítase a la ponencia del **suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, parte final, 396 y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados para su publicidad.- Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----
RUBRICAS.